REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **DIVISORIO No. 2019-00727**
Demandante: **VÍCTOR JULIO LLANOS AMAYA**
Demandado: **ANA MARÍA RAMÍREZ BRAND**

Atendiendo la solicitud de transacción a que llegaron los extremos en litigo y cumplidas las exigencias del artículo 312 del C.G.P., el Juzgado la ADMITE y,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso DIVISORIO de VÍCTOR JULIO LLANOS AMAYA contra ANA MARÍA RAMÍREZ BRAND por **TRANSACCIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la demanda decretada dentro del presente proceso. Líbrense los oficios pertinentes a la Oficina de registro respectiva.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cda5165ebe70a4d607a3b89d82c5891e4b26e882a2b4b03a684ce9f89c94acd**

Documento generado en 04/03/2022 05:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica